



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Calle 47 Número 48-51, Piso segundo

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bello, 20 de abril de 2023

Dentro del presente proceso ordinario laboral de **PRIMERA** instancia, promovido por **VALENTINA MARÍA MARIN VALLEJO**, actuando en nombre propio y en representación de su hijo **CHRISTOPHER CASTRO MARIN**, contra **TERMILENIO S.A.S.**, y **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, se observa que el 02 de septiembre de 2022 se profirió auto que aceptó el llamamiento en garantía contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en cual fue solicitado por TERMILENIO S.A.S.

Ahora bien, revisado el expediente no hay constancia de que se le hubiera dado traslado a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, del llamamiento formulado, y si bien el despacho dispuso que la notificación del auto que aceptaba el llamamiento se daría conforme a la Ley 2213 de 2022 no se indicó a partir de cuándo correría el término para contestar, ni cómo se perfeccionaría la comunicación.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 372 de Código General Del Proceso y del artículo 48 del Código De Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social se ordenará notificar a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, por estados el llamamiento aceptado el 02 de septiembre de 2022 y formulado por **TERMILENIO S.A.S.**, córrasele un término de 10 diez para contestar el ante citado llamamiento.

Igualmente se ordena anexar al presente auto, el proferido el 02 de septiembre de 2022, así como la respuesta y el llamamiento en garantía formulado por TERMILENIO S.A.S., al microsítio previsto para publicación de los estados del despacho.

Dicho lo anterior se reprograma la audiencia de conciliación, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas para el día 26 de junio de 2023 a las 09:00 AM.

NOTIFIQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

notificado
por ESTADOS No. 59 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 21 de abril de 2023



Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Calle 47 Número 48-51, Piso segundo

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bello, 02 de septiembre de 2022

Dentro del presente proceso ordinario laboral de **PRIMERA** instancia, promovido por **VALENTINA MARÍA MARIN VALLEJO**, actuando en nombre propio y en representación de su hijo **CHRISTOPHER CASTRO MARIN**, contra **TERMILENIO S.A.S.**, y **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA**, se incorpora al plenario, los memoriales que anteceden, por medio de los cuales **TERMILENIO S.A.S. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** presentaron escrito de contestación a la demanda, con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 31 ibidem, teniendo en consecuencia, integrada la litis en debida forma.

Se acepta el llamamiento en garantía de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, solicitado por **TERMILENIO S.A.S.**, notifíquese de conformidad con La Ley 2213 de 2022.

Se procede a señalar fecha para que tenga lugar la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN a DECRETO DE PRUEBAS** para el día **21 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09 DE LA MAÑANA.**

Se le hace la advertencia a las partes, que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad a lo estipulado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral.

Finalmente, se le reconoce personería a la Dra. **MARY LUZ LOPEZ ANGULO**, portadora de la TP N° 100.094 del C. S. de la J. como apoderada de **TERMILENIO S.A.S.**, y a **CARLOS ALEJANDRO DUQUE RESTREPO**, portador de la T.P. 88.051 del C. S. de la J., como apoderado de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

notificado
por ESTADOS No. 136 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 05 de septiembre 2022



Secretaria

Fwd: contestación de la demanda laboral

Mary Luz Lopez A. <juridicamary@gmail.com>

Lun 4/04/2022 2:56 PM

Para: Juzgado 01 Laboral - Antioquia - Bello <j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (5 MB)

LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y ANEXOS.pdf; PRUEBAS.pdf; CONTESTACION DE DEMANDA LABORAL.pdf;

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE BELLO

Tipo de proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: VALENTINA MARÍN VALLEJO Y OTRO

Demandado: TERMILENIO S.A.S.

Radicado 0508831050012020200026100

Buenas tardes, me permito presentar a su despacho la contestación de la demanda laboral por la señora VALENTINA MARÍN VALLEJO Y OTRO . Se remiten las pruebas documentales.

Cordialmente

Mary Luz Lopez A
Abogada-UPB
Laboral- Comercial
3162426676



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

MARY LUZ LOPEZ ANGULO
Abogado de UPB
Dirección: Calle 30 C numero 65 f -37
Teléfono:3162426676
Correo electrónico: juridicamary@gmail.com

SEÑOR
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

RADICADO: 0508831050012020200026100

ASUNTO: Presentación de la Contestación de la demanda

MARY LUZ LOPEZ ANGULO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 42.893.752, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 100094 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **DIEGO ARMANDO GIALDO BOTERO**, igualmente mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No.8.357.244, actuando en su calidad de Representante Legal de la Empresa **TERMILENIO S.A.S.**, sociedad identificada con el Nit número 811.023.799-7 de conformidad con poder a mi conferido, por medio del presente escrito respetuosamente comparezco ante Usted con el fin de contestar demanda formulada ante usted por mayor de edad y vecino de esta ciudad , en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

1. **Al hecho Primero:** es cierto. El demandante en su calidad de trabajador, inicio su relación laboral con TERMILENIO SAS. partir del mes septiembre del 2015 hasta el día 9 de noviembre de 2015.
2. **Al hecho Segundo:** Es cierto dicha afirmación.
3. **Al hecho Tercero:** Es cierto dicha afirmación.
4. **Al hecho Cuarto:** No le consta a mí representada si el demandante es casado con la demanda, no se aporta documento alguno que acredite ese hecho.
5. **Al hecho Quinto:** No le consta a mi representada las manifestaciones que allí se aduce, son apreciaciones subjetivas, ajenas a este proceso.
6. **Al hecho Sexto:** No le consta a mi representada las manifestaciones que allí se aduce, son apreciaciones subjetivas, ajenas a este proceso.
7. **Al hecho Séptimo:** No le consta a mi representada las manifestaciones que allí se aduce, son apreciaciones subjetivas, ajenas a este proceso.
8. **Al hecho Octavo:** No le consta a mi representada las manifestaciones que allí se aduce, son apreciaciones subjetivas, ajenas a este proceso.
9. **Al hecho Noveno:** No le consta a mi representada las manifestaciones que allí se aduce, son apreciaciones subjetivas, ajenas a este proceso.

10. **Al hecho décimo:** No le consta a mi representada las manifestaciones que allí se aduce, son apreciaciones subjetivas, ajenas a este proceso.
11. **Al hecho Décimo primero:** No le consta a mi representada las manifestaciones que allí se aduce, son apreciaciones subjetivas, ajenas a este proceso.
12. **Al hecho décimo segundo:** No le consta a mi representada las manifestaciones que allí se aduce, son apreciaciones subjetivas, ajenas a este proceso.
13. **Al hecho décimo tercero:** No le consta a mi representada las manifestaciones que allí se aduce, son apreciaciones subjetivas, ajenas a este proceso.
14. **Al hecho décimo cuarto:** Es cierto.
15. **Al hecho décimo quinto:** No le consta a mi representada las manifestaciones que allí se aduce, son apreciaciones subjetivas, ajenas a este proceso.
16. **Al hecho décimo sexto:** Parcialmente cierto Es cierto que el accidente ocurrió en la fecha referida, es cierto que estaba ejecutando operaciones propias de su oficio y para lo cual recibió capacitación.
17. **Al hecho décimo Séptimo:** reiterada y pacífica la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el sentido que el régimen de responsabilidad de la culpa del empleador (artículo 216 del CST) es de culpa probada. Quiere decir que la carga de la prueba la tiene el trabajador demandante. En la estructura de esta demanda deberá probar:
 - a) Ocurrencia de un accidente.
 - b) Que se trata de un accidente de trabajo.
 - c) Que el accidente obedeció a culpa del empleador.

18. **Al hecho décimo Octavo:** No le consta a mi representada las manifestaciones que allí se aduce, son apreciaciones equivocadas y carentes de sustento legal, ya que la compañía de seguros tiene como objetivo, es amparar riesgos, no controlar.
19. **Al hecho décimo Noveno:** Con relación a este hecho, la demanda tiene la carga de la prueba con relación a las afirmaciones que manifiesta en este hecho. En la estructura de esta demanda deberá probar:
- a) Ocurrencia de un accidente.
 - b) Que se trata de un accidente de trabajo.
 - c) Que el accidente obedeció a culpa del empleador.
20. **Al hecho Vigésimo:** Con relación a este hecho, la demanda tiene la carga de la prueba con relación a las afirmaciones que manifiesta en este hecho. En la estructura de esta demanda deberá probar:
- a) Ocurrencia de un accidente.
 - b) Que se trata de un accidente de trabajo.
 - c) Que el accidente obedeció a culpa del empleador

A LAS PRETENSIONES DECLARACIONES Y CONDENAS:

DECLARACIONES

Me opongo a todas las pretensiones presentadas por la parte actora por que no le asiste el derecho invocado y especialmente por las siguientes razones:

La Empresa **TERMILENIO SAS**. por todos los argumentos anteriores no debe prosperar ninguna de la declaración y condenas;

Primera Con relación a esta pretensión se acepta la fecha final del contrato con el señor Jonatan Uran Castro, pero no la causa que es objeto de este proceso.

Segunda: Frente a esta pretensión la empresa **TERMILENIO SAS** no acepta la misma, la cual debe probarse dicha afirmación.

Tercera: Nos oponemos: Por concepto de aplicación de principios Ultra y Extrapetita, la Empresa **TERMILENIO SAS** toda vez que se mi representada cancelo por el periodo ya señalado todas las acreencias laborales.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

Primero: La empresa **TERMILENIO S.A.S.** fue demanda laboralmente el día 29 de junio de 2017, ante el juzgado laboral de bello, bajo el radico número 2017/689.

Segundo: Se llego ante dicho despacho, el día 16 de abril de 2018 a una conciliación con las partes demandante, los señores **ADRIANA CECILIA URAN VELASQUEZ** y el señor **ORLANDO DE JESUS CASTRO CANO.**

Tercero: La señora **Valentina Marín Vallejo**, nunca se hizo parte en dicho proceso, ya que no tenía la calidad, ni de compañera, ni de cónyuge del señor **JONATHAN STIVEN CASTRO URAN.** El fallecido nunca la afilio a la seguridad, ni a la caja de compensación como su beneficiaria.

Cuarto: De acuerdo a las pruebas que se aportan a este proceso, la señora Valentina no convivía con el señor **JONATHAN STIVEN CASTRO**, de acuerdo a la información suministrada, en el documento de fecha 2 de octubre de 2015, vivía con el abuelo y una tía.

Quinto: Régimen de responsabilidad y carga de la prueba.

Es reiterada y pacífica la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el sentido que el régimen de responsabilidad de la culpa del empleador (artículo 216 del CST) es de culpa probada. Quiere decir que la carga de la prueba la tiene el trabajador demandante. En la estructura de esta demanda deberá probar:

- a) Ocurrencia de un accidente.
- b) Que se trata de un accidente de trabajo.
- c) Que el accidente obedeció a culpa del empleador.

Culpa de la Víctima. El primer deber de todo afiliado al sistema de seguridad social, es cuidar su salud, por lo que cuando realiza un trabajo de manera negligente y descuidada, sin atender las normas de seguridad industrial, debe el accidentado asumir las consecuencias del hecho.

Ausencia de Daño Moral: El denominado precio del dolor, se ordena cuando por efecto de un ilícito penal, la responsabilidad civil extracontractual, la del estado, y la proveniente del contrato de transporte aérea, causa daño en la persona como tal, lo que no es aplicables a la responsabilidad contractual, que produce un daño económico en el patrimonio, pero no en la persona.

P R U E B A S:

A-. DOCUMENTALES.

1. Poder
2. Certificación de la ARL SURA, sobre la pensión otorgada al menor Cristopher castro Uran.
3. Afiliación a la EPS señor JONATHAN STIVEN CASTRO, sin beneficiarios.
4. Afiliación a la ARL SURA del señor JONATHAN STIVEN CASTRO.
5. Formato de entrevista al trabajador JONATHAN STIVEN CASTRO. De fecha 2 de octubre de 2015.
6. Entrega de EPP
7. Historial de la rama judicial de Medellín, ante el juzgado primero laboral de bello.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Que practicare de manera verbal o escrita la señora **VALENTINA MARÍA MARIN VALLEGO**, sobre los hechos de la demanda y las pretensiones del mismo.

EXCEPCIONES

1. **Falta de Causa para pedir:** Se logra constatar en los hechos y las pruebas que se aportan en la demanda, que las pretensiones no están llamadas a resistir, toda vez que no existe el presupuesto alguno que haga predicar la necesidad de vincular a mi representada por obligaciones de índole laboral que ya prescribieron y sobre la cual la demanda no tiene ningún derecho a reclamar; ya que para la época de los hechos ni siquiera se encontraba afiliada como beneficiaria del señor URAN

3. **Inexistencia de las obligaciones Reclamadas:** Frente al origen y el conjunto de pretensiones que se ruegan, el cual no es claro y mucho menos concreto y de donde se puede inferir razonablemente que mi representada no tuvo ningún vínculo jurídico con la demandante.

4. **Buena Fe:** todos los actos ejecutados deben presumirse efectuados de buena fe, por cuanto la Empresa **TERMILENIO SAS.** actuó ajustada a derecho.

5. **Prescripción:** Sin que ello implique reconocimiento de obligación alguna entre las partes, propongo la excepción de prescripción en los términos del artículo 488 del Código Sustantivo de Trabajo, el 151 del Código de Procedimiento Laboral y ss., de ser declarada alguna condena en contra de mi representada.

El término de prescripción de la acción ordinaria indemnizatoria de perjuicios con sustento en lo preceptuado en el artículo 216 del CST es de tres años. La demanda se presentó más de tres años después de la ocurrencia del supuesto evento laboral.

La excepción jurisprudencial al término de prescripción, o la suspensión del inicio del conteo de los términos no cobija la inacción del afectado. La claridad de la causa laboral del evento al provenir según se indica de un evento traumático ocurrido en el 9 de noviembre de 2015, radicaron demanda el día 18 de septiembre de 2020 transcurriendo **4 años y 10 meses.**

6. Mala fe del demandante: Se evidencia la mala fe del demandante en la presentación de la demanda.

7. Compensación: Sin aceptar los hechos, ni las pretensiones de la demanda, sobre cualquier eventual o hipotética condena, se debe ordenar la compensación de lo ya pagado al demandante y a su hijo por la ARL SURA.

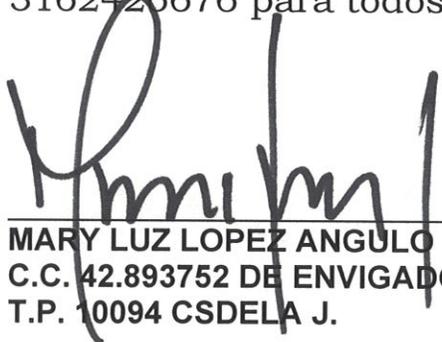
LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Se solicita al despacho se llame en garantía a la compañía seguros generales suramericana, bajo la póliza número 013000212407.

Se anexa oficio de llamamiento en garantía y sus anexos

DIRECCIONES:

Las notificaciones personales las recibiremos en la secretaria de su despacho, en las direcciones indicadas en la demanda y en mi oficina situada en la Calle 30 c numero 65 F 37, Medellín. Teléfono: 3162426676 para todos los efectos de notificación de sus decisiones.



MARY LUZ LOPEZ ANGULO
C.C. 42.893752 DE ENVIGADO
T.P. 10094 CSDELA J.

Atentamente,

Medellín 1 de abril de 2022

SEÑOR

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

RADICADO: 0508831050012020200026100

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTIA

MARY LUZ LOPEZ ANGULO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 42.893.752, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 100094 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor DIEGO ARMANDO GIALDO BOTERO, igualmente mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No.8.357.752 actuando en su calidad de Representante Legal de la Empresa TERMILENIO S.A.S., sociedad identificada con el Nit número 811.023.799-7 de conformidad con poder a mi conferido, por medio del presente escrito respetuosamente comparezco ante Usted con el fin de solicitar al despacho se llame en garantía a la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA**, en los siguientes términos

HECHOS

Primero. El señor, DIEGO GIRALDO BOTERO en su calidad de Representante Legal de la Empresa TERMILENIO S.A.S., suscribió una póliza de seguros con la compañía Aseguradora de Suramericana identificada con el NIT Nit.890.903.407.

Segundo. Que en virtud de lo expresado en el hecho anterior, el señor DIEGO GIRALDO BOTERO, suscribió la póliza número 013000212407, la cual para la época de los hechos, se ha venido renovando bajo el mismo número 013000212407, con la Compañía Aseguradora Suramericana, donde el Asegurado y Beneficiario es la Empresa. Que en dicha póliza se establece de manera puntual las fechas de vigencias.

Tercero. En dicha póliza se ampara “el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones responsabilidad del empleador” con la vigencia ya indicada.

Cuarto. Que, del valor asegurado descrito en el hecho anterior, en la póliza se tienen para cubrir “el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones”, por un valor asegurado de \$5.000.000.000. SLMNV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de la solicitud que contiene este escrito, cito las siguientes disposiciones en el código de procedimiento civil, en especial los Artículos 51, 55, 56 y el Artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral.

El señor DIEGO GIRALDO BOTERO, tomó la póliza número 013000212407 por un valor asegurado de \$5.000.000.000. SLMMV, donde se indicó como asegurado/beneficiario la empresa TERMILENIO S.A.S. y en la que se precisa como objeto del seguro, amparar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y responsabilidad de empleador.

De acuerdo con lo que reflejan las pruebas documentales que ya se han reseñado con anterioridad, es una verdad irrefutable que en virtud al contrato de seguro que tomó el señor DIEGO GIRALDO BOTERO, se amparó el cumplimiento del pago de las prestaciones sociales e indemnizaciones del personal contratado por lo que los créditos laborales que llegaren a ser deducidos por el juez de primera instancia a cargo de quien tomó la póliza, se encuentran asegurados hasta el monto que ya ha sido precisado, sin que sea dable eximir de responsabilidad a la Compañía Aseguradora de Suramericana quien

en últimas es la llamada a sufragar cualquier acreencia en caso de existir, hasta la concurrencia del valor asegurado.

PRETENSION

Señor juez, solicito se llame en Garantía a la Compañía Aseguradora de suramericana quien en últimas es la llamada a sufragar cualquier acreencia en caso de existir responsabilidad alguna y ser condenados por las pretensiones de la demanda laboral instaurada por la señora **Valentina Marín Vallejo y su hijo**, hasta la concurrencia del valor asegurado.

NOTIFICACIONES DEL LLAMADO EN GARANTÍA

La Compañía Aseguradora de suramericana, las recibirá en la Calle

PRUEBAS

Documentales:

1. Póliza con la Compañía Aseguradora de suramericana”, número 013000212407, donde el asegurado es la Empresa TERMILENIO S.A.S. actual y la que se tenía para la época de los hechos.
2. Cámara de comercio de suramericana.

NOTIFICACIONES DEL DENUNCIANTE

Para todos los efectos de notificación de sus decisiones, las notificaciones personales las recibiremos en la secretaria de su despacho, en las direcciones indicadas en la demanda y en mi oficina de abogada situada en la Calle 30C número 65F-37, de esta ciudad de Medellín. Teléfono 2357276. Correo electrónico: juridicamary@gmail.com

NOTIFICACIONES DEL DENUNCIADO

Para todos los efectos de notificación de sus decisiones, las notificaciones que se tiene de la empresa aseguradora son: Carrera 64 B No. 49A – 30: teléfono: PBX:(4) 260 2100, Medellín, correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Atentamente,



MARY LUZ LOPEZ ANGULO
C.C. 42.898752 DE ENVIGADO
T.P. 10094 CSDELA J.

Recibo No.: 0022610016

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ibifcifblyTsPlAa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "SEGUROS GENERALES SURA"
Nit: 890903407-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077433-04
Fecha de matrícula: 15 de Marzo de 1983
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 03 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.
Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed.
Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 31/03/2022 - 1:35:09 PM



Recibo No.: 0022610016

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ibifcifblyTsPlAa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta diciembre 31 de 2090.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad consistir en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, dónde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social ya la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir, dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de toda clase de contactos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o de la de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y limitaciones legales, celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza contrato de garantía u otros efectuando por la Sociedad; constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la Sociedad ostente más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad, y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con el objeto social, y los que

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha de expedición: 31/03/2022 - 1:35:09 PM

Recibo No.: 0022610016

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ibifcifbLYTsPlAa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor : \$59.500.000.010,00
No. de acciones : 2.867.469.880,00
Valor Nominal : \$20,75

CAPITAL SUSCRITO

Valor : \$44.579.885.046,25
No. de acciones : 2.148.428.195,00
Valor Nominal : \$20,75

CAPITAL PAGADO

Valor : \$44.579.885.046,25
No. de acciones : 2.148.428.195,00
Valor Nominal : \$20,75

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 452 FECHA: 2021/08/20

RADICADO: 05001-31-03-004-2021-00184-00

PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA BEDOYA CASTRILLÓN,
WALTER OSVALDO PALACIO BEDOYA

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
REINALDO AGUDELO CASTAÑO,
CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. E.S.P

BIEN: MATRICULA MERCANTIL NO. 21-077433-04

INSCRIPCIÓN: 2021/08/25 LIBRO: 8 NRO.: 2785

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 816 FECHA: 2021/12/03

RADICADO: 760013103001-2021-00299-00

PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL

Recibo No.: 0022610016

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ibifcifblyTsPlAa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDANTE: SHALOM DAVID GONZALEZ MORENO
DEMANDADA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD DEMANDADA
INSCRIPCIÓN: 2021/12/16 LIBRO: 8 NRO.: 4230

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0325 FECHA: 2022/03/09
RADICADO: 23-001-31-03-004-2022-00044-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ENA LUZ LUGO MORELO, WILSON ANDRES CAUSIL LUGO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LUIS SEGUNDO GOMEZ BARAZARTE Y LUIS SEGUNDO GOMEZ LEON
BIEN: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA
INSCRIPCIÓN: 2022/03/15 LIBRO: 8 NRO.: 748

REPRESENTACIÓN LEGAL

FUNCIONES: son funciones de los representantes legales:

(I.1.a) Representar legalmente la sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

(I.1.b) ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

(I.1.c) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

(I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva.

(I.1.e) Aportar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 31/03/2022 - 1:35:09 PM



Recibo No.: 0022610016

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ibifcifblyTsPlAa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o convenientes, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

(I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente en su reunión ordinaria, los estados financieros en fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, precio el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

(I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de sistemas de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

(I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y los estatutos.

FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente, con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir, bienes en, pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

FUNCIONES DEL SECRETARIO: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Fecha de expedición: 31/03/2022 - 1:35:09 PM

Recibo No.: 0022610016

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ibifcifblyTsPlAa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva, por la Alta Gerencia, el Secretario General, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- i. La representación legal de la sociedad.
- ii. Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que ellas se expidan.
- iii. Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.
- iv. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.
- v. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.
- vi. Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités de conformidad con lo establecido en la ley y en los estatutos.
- vii. Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.
- viii. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de la Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.
- ix. Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas.
- x. Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen
- xi. Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la sociedad.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 31/03/2022 - 1:35:09 PM



Recibo No.: 0022610016

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ibifcifblyTsPlAa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

xii. Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

xiii. Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

xiv. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente.

xv. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------|---|----------------|
| PRINCIPAL | JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID DESIGNACION | 43.868.812 |
| PRINCIPAL | JOHN JAIRO URIBE VELASQUEZ DESIGNACION | 71.578.559 |

Por Extracto de Acta número 97, del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, en el libro IX, bajo el número 22112.

| | | |
|-----------|--|------------|
| PRINCIPAL | JAIME ALBERTO VELASQUEZ BOTERO DESIGNACION | 71.597.909 |
| PRINCIPAL | JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA DESIGNACION | 70.561.899 |

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 31/03/2022 - 1:35:09 PM



Recibo No.: 0022610016

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ibifcifblyTsPlAa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto de Acta número 95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22448.

| | | |
|-----------|--|------------|
| PRINCIPAL | ALVARO CORREA ROBLEDO DESIGNACION | 10.252.441 |
| SUPLENTE | FRANK JOSE OSPINA BLANDON DESIGNACION | 3.438.601 |

Por Extracto de Acta número 97, del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, en el libro IX, bajo el número 22112.

| | | |
|----------|--|------------|
| SUPLENTE | GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ DESIGNACION | 43.550.078 |
|----------|--|------------|

Por Extracto de Acta número 95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22448.

| | | |
|----------|--|------------|
| SUPLENTE | FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA DESIGNACION | 71.787.690 |
|----------|--|------------|

Por Extracto de Acta número 97, del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, en el libro IX, bajo el número 22112.

| | | |
|----------|------------------------------------|------------|
| SUPLENTE | EVER AGUDELO ARANGO DESIGNACION | 70.504.260 |
|----------|------------------------------------|------------|

| | | |
|----------|---|------------|
| SUPLENTE | JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS DESIGNACION | 98.668.373 |
|----------|---|------------|

Por Extracto de Acta número 95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22448.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 31/03/2022 - 1:35:09 PM



Recibo No.: 0022610016

Valor: \$00

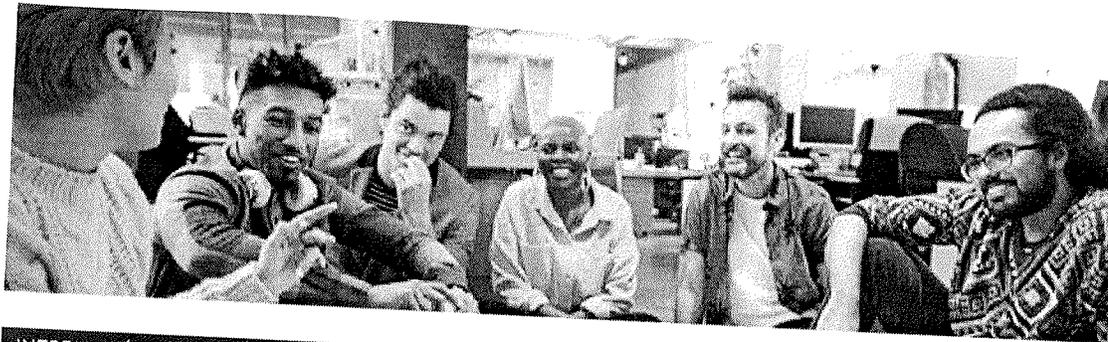
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ibifcifblyTsPlAa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



INFORMACIÓN GENERAL

| | | | | |
|--|--|---|---|---|
| Ciudad y fecha MEDELLIN, 2021-06-16 | Oficina radicación 2600 - PROM METROPOLITANA | Número de cotización 03012233210514305283 | Número de póliza 013000212407 | Documento EXPEDICIÓN RENOVACIÓN |
| Vigencia del seguro Desde las 24:00 horas del 2021-06-15 | | Hasla las 24:00 horas del 2022-06-15 | | Días de vigencia del seguro 365 |
| Moneda COP | | | | |

ASESOR

| | |
|---|------------------------|
| Nombre VIVA SEGUROS AG EN CIA DE SEGURO | Código 80602 |
|---|------------------------|

TOMADOR

| | | | | | |
|---|--------------------------------------|---|--|--|--|
| Nombre TERMINADOS Y TEÑIDOS DEL MILENIO S.A.S. | Tipo de identificación NIT | Número de identificación 8110237997 | Tomador principal <input checked="" type="checkbox"/> | Calidad Tomador En nombre propio | Dirección de correspondencia cl 103 # 46 446 autopista norte km 18 |
| Actividad económica del tomador principal ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES | | | | | |



RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS

ASEGURADO

| | | |
|--|--------------------------------------|---|
| Nombre TERMINADOS Y TEÑIDOS DEL MILENIO S.A.S. | Tipo de identificación NIT | Número de identificación 8110237997 |
|--|--------------------------------------|---|

BENEFICIARIO

TERCEROS AFECTADOS

| | |
|--|---|
| Actividad económica del riesgo: PREPARACIÓN E HILATURA DE FIBRAS TEXTILES | Valor asegurado: \$5.000.000.000 |
| Fecha de retroactividad: 15/06/2015 | |

COBERTURA

SUBLÍMITE EVENTO SUBLÍMITE VIGENCIA DEDUCIBLE

| COBERTURA | SUBLÍMITE EVENTO | SUBLÍMITE VIGENCIA | DEDUCIBLE |
|--|------------------|--------------------|---|
| Bienes bajo cuidado, tenencia y control | 100% | 100% | 10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV |
| Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas | 100% | 100% | 10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV |
| Responsabilidad civil cruzada | 50% | 50% | 10% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV |
| Daños causados con vehículos a su servicio | 75% | 75% | 10% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV |
| Responsabilidad del empleador | 75% | 75% | 10% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV |
| Gastos de Defensa (Civiles) | 100% | 100% | 10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV |
| Gastos de Defensa (Penales) | 10% | 10% | 5% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV |
| Gastos médicos | 2% | 4% | 0% de la pérdida, mínimo 0 SMMLV |
| Parqueadero | 10% | 10% | Daños 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV Hurto total 15% de la pérdida Hurto parcial 15% de la pérdida, mínimo 4 SMMLV |
| Predios y operaciones | 100% | 100% | 10% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV |
| Productos inseguros - defectuosos | 75% | 75% | 10% de la pérdida, mínimo 90 SMDLV |

| COBERTURA | SUBLÍMITE EVENTO | SUBLÍMITE VIGENCIA | DEDUCIBLE |
|--|------------------|--------------------|-------------------------------------|
| Productos inseguros - defectuosos - exportados | 75% | 75% | 10% de la pérdida, mínimo 90 SMDLV |
| Unión, mezcla o transformación de productos | 75% | 75% | 15% de la pérdida, mínimo 150 SMDLV |
| Viajes al exterior | 75% | 75% | 10% de la pérdida, mínimo 60 SMDLV |
| Daños al inmueble arrendado | 40% | 40% | 10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV |

CONDICIONES PARTICULARES

Cláusulas

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.

Único valor asegurado

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.

VALOR A PAGAR RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS

| Tasa | Valor asegurado | Valor a pagar | Valor IVA | Valor total a pagar |
|------------------------------------|-----------------|---------------|-------------|---------------------|
| 3,7856% | \$5.000.000.000 | \$18.927.995 | \$3.596.319 | \$22.524.314 |
| Valor total a pagar más IVA | | | | \$22.524.314 |

VALOR A PAGAR DEL SEGURO

| Solución | Valor a pagar | Valor IVA | Valor total a pagar |
|---|---------------------|--------------------|---------------------|
| RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS | \$18.927.995 | \$3.596.319 | \$22.524.314 |
| VALOR TOTAL | \$18.927.995 | \$3.596.319 | \$22.524.314 |



FINANCIACIÓN

| | |
|------------------------|---------------------------|
| Número de cuotas 11 | Cuota mensual* 2290071 |
|------------------------|---------------------------|

* El servicio de financiación es operado a través de Servicios Generales Suramericana SAS



ASESORES

| | | |
|-----------------|--|--|
| Código 80602 | Nombre del asesor principal VIVA SEGUROS AG ENCIA DE SEGURO | Lider <input checked="" type="checkbox"/> |
|-----------------|--|--|

CONDICIONES GENERALES

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

| Solución | Fecha a partir de la cual se utiliza | Tipo y número de entidad | Tipo de documento | Ramo al cual pertenece | Identificación de la proforma |
|---|--------------------------------------|--------------------------|-------------------|------------------------|-------------------------------|
| RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS | 2017-03-06 | 13-18 | P | 013 | F-01-13-066 |

DEFINICIONES

SMMLV

Salario mínimo mensual legal vigente.

SMDLV

Salario mínimo diario legal vigente.

SUBLÍMITE

Todos los valores establecidos como sublímites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidos dentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. "Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención"

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



Firma autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEÑOR

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

RADICADO: 0508831050012020200026100

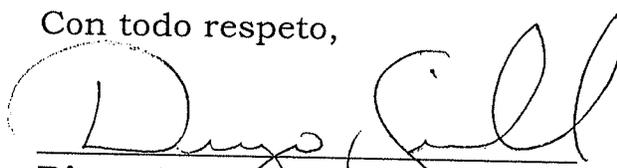
ASUNTO: Poder para Contestación de la demanda

Yo, DIEGO ARMANDO GIRALDO BOTERO, mayor de edad, identificado tal como aparece al pie de mi firma y actuando en mi condición de representante legal de la Empresa TERMILENIO S.A.S., muy comedidamente manifiesto ante su despacho que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **MARY LUZ LOPEZ ANGULO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.893.752 de Envigado, abogada en ejercicio, con T.P. No. 100094 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la Empresa que represento, se notifique, y proceda a contestar la demanda instaurada en contra nuestra por la señora **Valentina Marín Vallejo y otro**, y continúe la defensa de nuestros intereses hasta la terminación del proceso, el cual cursa en su despacho.

Nuestra apoderada queda especialmente facultada para proponer excepciones, solicitar e intervenir en la práctica de pruebas, interponer recursos, conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir el poder, reasumir y demás facultades inherentes al cumplimiento de su mandato.

Por lo tanto, sírvase reconocerle personería a mi apoderada, en los términos y para los efectos del presente poder.

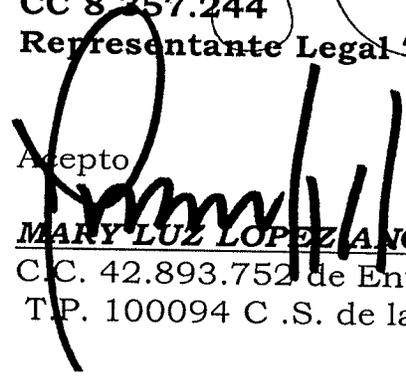
Con todo respeto,


Diego Armando Giraldo Botero.

CC 8.357.244

Representante Legal TERMILENIO S.A.S.

Acepto


MARY LUZ LOPEZ ANGULO

C.C. 42.893.752 de Envigado

T.P. 100094 C .S. de la J.

MAURICIO GÓMEZ FLOREZ
 DEL CIRCULO DE BELLO
 NOTARIO
 Teléfono: 336 20 29 - 338 16 53
 E-mail: notariadadabello@gmail.com
 Avenida 50A No. 53 - 25 Bello, Antioquia
 Colombia
 E-mail: notariadadabello@gmail.com
 Teléfono: 336 20 29 - 338 16 53
 E-mail: notariadadabello@gmail.com
 Avenida 50A No. 53 - 25 Bello, Antioquia
 Colombia



30 MAR 2014



Bello, _____
 Y MANIFESTO(A)RÓN QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDERES ES CIE(R)TO QUE LA(S) FIRM(A)S QUE EN EL APARECER(M) ES(S)ON SU(A)S Y PARA CONSTANCIA SE FIRMA:
 IDENTIFICADO CON C.C. No(s) @ 57.274
 DEL CIRCULO DE BELLO, el Sr(es) Diego Armando Giraldo Botero
 SE PRESENTO(A)RÓN ANTE MÍ, EL NOTARIO TERCERO DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
 MAURICIO GÓMEZ FLOREZ
 DEL CIRCULO DE BELLO
 NOTARIO

Medellín, 07 de marzo de 2016

CE201621005420
CC 1214724873

Señora

LEIDY CAROLINA MARIN VALLEJO

Cra 80 # 35 A -12, Laureles

Teléfono: 3148059587-3146075531

Medellin, Antioquia

Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A como Administradora de Riesgos Laborales de TERMINADOS Y TEÑIDOS DEL MILENIO S.A. y como consecuencia del fallecimiento del señor JONATHAN STIVEN CASTRO URAN CC 1214724873 el día 09 de noviembre de 2015 a causa del Accidente De Trabajo ocurrido el mismo día, ha determinado que el menor CHRISTOPHER CASTRO MARIN tiene derecho al 100% de la Pensión de Sobrevivientes en calidad de hijo del fallecido (Art. 13 de la Ley 797 de 2003).

El monto mensual de la pensión de sobrevivientes, corresponde al 75% del ingreso base de liquidación del afiliado fallecido (Art. 12 Ley 776/2002); entendiéndose por ingreso base de liquidación el promedio de los últimos seis meses o fracciones de meses, del salario base de cotización declarado e inscrito por la empresa a la entidad administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliada.

| | |
|------------------------------------|-----------|
| Ingreso Base de liquidación (IBL): | \$663,529 |
| Monto de la pensión 75% del IBL: | \$497,647 |
| Valor Ajustado al mínimo: | \$644,350 |
| Valor al cual tiene derecho(100%): | \$644,350 |
| Monto mesada año actual : | \$689,455 |

Anexamos liquidación inicial retroactiva al momento del fallecimiento, valor que fue reclamado por usted el 29 de febrero del 2016 en una sucursal del Banco de Bogotá.

Para el caso que nos ocupa el monto de la mesada se entregará en su totalidad a Usted dado el poder otorgado por el representante legal de VALENTINA MARÍA MARÍN VALLEJO, quien por ser menor de edad no puede ejercer la representación de su hijo CHRISTOPHER CASTRO MARIN.

Lo anterior obedece al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para realizar un correcto pago de las pensiones.

El monto de la misma será incrementado el 1o. de enero de cada año en el IPC de acuerdo al salario mínimo legal. La pensión se continuará cancelando en forma mensual el último día hábil de cada mes, por lo que hasta tanto no nos aporte un certificado de

Medellín, 15 de Septiembre de 2016

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encontraba(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales durante las fechas indicadas, a SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A por medio de la empresa TERMILENIO SA que se encuentra en EN COBERTURA

A continuación se relacionan las fechas de desafiliación

| Número identificación | Nombre | Fecha inicio afiliación | Fecha fin afiliación |
|-----------------------|-----------------------------|-------------------------|----------------------|
| C1214724873 | CASTRO URAN JONATHAN STIVEN | 06/10/2015 | 10/11/2015 |

Para información adicional, puede comunicarse con la Línea de atención ARL en el nivel nacional gratuitamente al 01 8000 51 14 14.

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudo

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A

Los trabajadores marcados con la letra R tienen retiro pendiente.

Dirección IP 190.29.29.223

FORMATO ENTREVISTA

FECHA: 02- Octubre- 2015.

NOMBRE Johathan Steven Castro Urcin.

EDAD: 21 Años. ESTADO CIVIL: Soltero.

ESTUDIOS: Bachiller Academico, presto Servicio Militar.

HIJOS: 1 (2 Meses). ESPOSA: Ama de casa.

VIVE CON: Con Abuela, Tia.

LUGAR DE RESIDENCIA: Barrio Zamora.

Tiene vehículo: tiene moto.

LO RECOMIENDA ALGUIEN DE LA COMPAÑIA: No directamente,
familiar de un empleado de Fukutex.

ULTIMA EMPRESA DONDE LABORÓ: Puntoal.
Renunció.

CARGOS DESEMPEÑADOS: Almacenamiento de hilaza, tela, estaba
aprendiendo las circulares.

EXPERIENCIA EN EL AREA TEXTIL: Solo 1 mes.

Principales Cualidades: Proactivo, Aprende fácil, honesto y Responsable.

Debilidades: Se desespera a veces, introverso.

ASPIRACIÓN SALARIAL: \$ Mínimo.

Experiencia + El nacimiento del hijo. (Christopher Castro).

Experiencia - Prestar el Servicio Militar, por el Maltrato.

Algunas observaciones Disponibilidad para trabajar horas extras,
domingos y festivos.

Jonathan Castro Urcin
cc 1214724873

H.V.



| | |
|--|--------------------|
| DEPARTAMENTO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO | VERSION: 1 |
| SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | CODIGO: FOR-TH-014 |
| | PAGINA: 1 DE 1 |

FORMATO PARA ENTREGA INDIVIDUAL DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP)

DATOS DEL TRABAJADOR A QUIEN SE LE ENTREGA EL ELEMENTO

| | | | | | |
|--------|-----------------|------------|------------|------|-------|
| NOMBRE | JONATHAN CASTRO | CEDULA No. | 1214724873 | AREA | CRUDO |
|--------|-----------------|------------|------------|------|-------|

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) ENTREGADOS

| ITEM | EPP ENTREGADOS: | CANTIDAD | FECHA | FIRMA RECIBIDO |
|------|----------------------|----------|------------|--------------------------------|
| 1 | CAMISETAS | 2 | 06/10/2015 | <i>Jonathan Castro Uraín</i> |
| 2 | PROTECCION AUDICTIVA | 1 | 06/10/2015 | <i>* Jonathan Castro Uraín</i> |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

| | | | |
|--------|------------------|------------|--------------------|
| NOMBRE | JOHANA HERNANDEZ | CEDULA No. | 1.037.620.491 |
| CARGO | SG-SST | FIRMA | <i>[Signature]</i> |

COMPROMISO

Me comprometo a utilizar adecuadamente durante la jornada laboral los elementos de proteccion personal recibidos y mantenerlos en buen estado, dando cumplimiento a las normas de salud ocupacional que contribuyen a mi bienestar fisico, psicológico y social. Declaro que he recibido información sobre el uso adecuado de los mismos.

Usando los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador definidos en la ley a través de la siguiente normatividad: CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO; Art. 56 y Art. 58 numeral 7; LEY 9 DE 1979; Art. 88; DECRETO 1295 DE 1994; Art. 22. Soy responsable del uso y cuidado de los EPP mismo so pena de verme inmerso en faltas penales o disciplinarias. El presente compromiso quedará archivado en el Departamento de Gestión de Talento Humano - Salud Ocupacional como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como empleado de TERMILENIO S.A.

El presente compromiso aplica para los elementos de protección personal entregados.

FIRMA DE QUIEN RECIBE EL ELEMENTO Y LEE EL COMPROMISO:

** Jonathan Castro Uraín*

CEDULA No: ** 1214724873*



Fecha de Consulta : Sábado, 02 de Abril de 2022 - 08:10:13 A.M.

Número de Proceso Consultado: 05088310500120170068900

Ciudad: BELLO

Corporacion/Especialidad: JUZGADO LABORAL DE BELLO

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

| Despacho | Ponente |
|--------------------------------|------------------------------|
| 001 JUZGADO CIRCUITO - LABORAL | Juez 01 Laboral Cto de Bello |

Clasificación del Proceso

| Tipo | Clase | Recurso | Ubicación del Expediente |
|-------------|-----------|---------------------|--------------------------|
| Declarativo | Ordinario | Sin Tipo de Recurso | |

Sujetos Procesales

| Demandante(s) | Demandado(s) |
|--|--|
| - ADRIANA CECILIA URAN VELASQUEZ - ORLANDO DE JESUS CASTRO CANO | - TERMINADOS Y TEÑIDOS DEL MILENIO S.A |

Contenido de Radicación

| Contenido |
|-----------|
| |

Actuaciones del Proceso

| Fecha de Actuación | Actuación | Anotación | Fecha Inicia Término | Fecha Finaliza Término | Fecha de Registro |
|--------------------|---------------------------------------|--|----------------------|------------------------|-------------------|
| 16 May 2018 | RECEPCIÓN MEMORIAL | APORTA CONSIGNACIÓN (F.2) | | | 16 May 2018 |
| 09 May 2018 | RECEPCIÓN MEMORIAL | CONSTANCIA DE CONSIGNACIÓN (F.2) | | | 09 May 2018 |
| 07 May 2018 | CONSTANCIA SECRETARIAL | ARCHIVO EN CAJA 1032 | | | 07 May 2018 |
| 16 Apr 2018 | AUTO TERMINA PROCESO POR CONCILIACIÓN | SE APRUEBA CONCILIACION ENTRE LAS PARTES. ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO. AR | | | 16 Apr 2018 |
| 20 Nov 2017 | AUTO QUE FIJA FECHA AUDIENCIA | SE FIJA 1A AUDIENCIA EL 16 DE ABRIL DE 2018 A LAS 2PM (E) | | | 20 Nov 2017 |
| 17 Nov 2017 | RECEPCIÓN MEMORIAL | CONTESTA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA (F.15) | | | 17 Nov 2017 |
| 03 Nov 2017 | EL DESPACHO RESUELVE: | NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO POR EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA (E) | | | 03 Nov 2017 |
| 02 Nov 2017 | RECEPCIÓN MEMORIAL | ALLEGA SOLICITUD (F.1) | | | 02 Nov 2017 |
| 01 Nov 2017 | CONSTANCIA SECRETARIAL | SE NOTIFICA APODERADA DEL LLAMADO EN GARANTÍA | | | 01 Nov 2017 |
| 13 Oct 2017 | RECEPCIÓN MEMORIAL | ALLEGA NOTIFICACIÓN (F.3) | | | 13 Oct 2017 |
| 25 Sep 2017 | EL DESPACHO RESUELVE: | ACEPTA LLAMAMIENTO EN GARANTIA. ORDENA NOTIFICAR (E) | | | 25 Sep 2017 |
| 19 Sep 2017 | RECEPCIÓN MEMORIAL | APORTA DOCUMENTOS (F.107) | | | 19 Sep 2017 |
| 18 Sep 2017 | EL DESPACHO RESUELVE: | SE RECONOCE PERSONERIA. EXIGE REQUISITOS (E) | | | 18 Sep 2017 |

| | | | | | |
|-------------|-------------------------|---|-------------|-------------|-------------|
| | MEMORIAL | | | | |
| 28 Aug 2017 | CONSTANCIA SECRETARIAL | SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE A TERMINADOS Y TEÑIDOS | | | 28 Aug 2017 |
| 24 Aug 2017 | RECEPCIÓN MEMORIAL | MEMORIAL ALLEGANDO NOTIFICACIÓN | | | 24 Aug 2017 |
| 03 Aug 2017 | RECEPCIÓN MEMORIAL | MEMORIAL NOMBRAMIENTO DEPENDIENTE | | | 03 Aug 2017 |
| 31 Jul 2017 | AUTO QUE ADMITE DEMANDA | (E) | | | 31 Jul 2017 |
| 29 Jun 2017 | RADICACIÓN DE PROCESO | ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 29/06/2017 A LAS 15:38:01 | 29 Jun 2017 | 29 Jun 2017 | 29 Jun 2017 |